



RAD. 08433-4089-002-2011-00314-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE FAMILIAS y ASOCIADOS -COOFASO
DEMANDADO: ARNALDO CHARRIS FERRER

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Sírvese proveer. Malambo, quince (15) de febrero del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO.
quince (15) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Visto y revisado el informe secretarial, se advierte que en fecha veintiuno (21) de noviembre del 2022, el representante legal de la parte activa, solicita la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL** de la obligación a cargo del demandado **ARNALDO CHARRIS FERRER**.

Sin embargo, tal solicitud no puede ser tramitada por este Despacho, toda vez que en fecha 26 de septiembre del 2018, se admitió acumulación de demanda, y en la misiva del actor, no menciona si la terminación es solicitada respecto del proceso principal o la demanda acumulada, o de ambos.

Así las cosas, se requerirá a la **COOPERATIVA DE FAMILIAS y ASOCIADOS-COOFASO-**, a fin, de que esclarezca sobre cuál de las demandas versa su solicitud de terminación, para lo cual contará con el término de CINCO (05) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, a la parte ejecutante **COOPERATIVA DE FAMILIAS y ASOCIADOS-COOFASO-**, a fin, de que esclarezca sobre cuál de las demandas versa su solicitud de terminación por pago total de la obligación, para lo cual contará con el término de **CINCO (05) días**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

04

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 026
Hoy 16 de FEBERO del 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442d59b61d73dafc0f74da9f991d0c11ee31d362d735d306531e674a109c69f5**

Documento generado en 15/02/2023 04:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>